

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2024-A/MPMN

Moquegua, **22 MAR. 2024**

VISTOS,

EL Informe N° 585-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 437-2024-

GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en el Título II Ámbito Institucional en concordancia con el Artículo 5. Dirección General de Presupuesto Público 5.1 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal. 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público: 1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01, aprueban los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 aprueban los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, cuyo objeto es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del crédito presupuestario y del compromiso.

Que, de la misma norma de los Lineamientos el numeral 2.2 del punto 2 establece que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP, utilizando su DNIe.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el numeral 2.3 del punto 2 de los Lineamientos dispone que el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el citado aplicativo, utilizando su DNle; adicionalmente.



Que, el numeral 2.4 del punto 2 de los Lineamientos señala que el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el mencionado aplicativo, utilizando su DNle.



Que, de otro lado, los numerales 3.2 y 3.3 del punto 3 de los Lineamientos establecen que los responsables de autorizar los registros de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso realizan dichos procedimientos a través del aplicativo informático “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAFSP, y acceden a dicho aplicativo utilizando su DNle y proceden a la autorización respectiva utilizando una clave dinámica generada por el referido aplicativo, la cual es enviada al correo electrónico del responsable.



Que, mediante Informe N° 585-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita la Acreditación Electrónica de los responsables de las Certificaciones Presupuestales a través del aplicativo SIAF-SP “Módulo de la Autorización Financiera”.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 437-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar la Acreditación a los responsables para las Certificaciones Presupuestales a través del aplicativo SIAF-SP “Módulo de la Autorización Financiera”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a los responsables para las Certificaciones Presupuestales a través del aplicativo SIAF-SP “Módulo de la Autorización Financiera”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01, al siguiente personal:

ITEM	RESPONSABLE	AREA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO	72751848	RAMIREZ CUAYLA ROYER DIEGO	925865382	diegoramirezqq123@gmail.com
2	CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO	75190662	ANCO VELASQUEZ MARYORI SADITH	915937139	ancovelasquezm@gmail.com

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones admirativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tengan injerencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

